

Quillacollo, abril 04 de 2025
C.M.Q Cite N° 333/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 793/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 793/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Para Proyectos del Distrito - B"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Basso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch
Adj./L.A.M. N° 793/2025
Folder a fo. 670



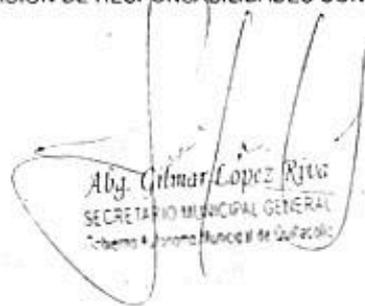
A, ABRIL 11 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 793/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Rivas
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Cabecera Municipal de Guaymas



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 793/25

SECRETARÍA DE DESPACHO

08 ABR 2025

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 793/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 8"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP N° 242/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 523/25, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE EDBR U.J. N° 49/2025, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TECNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 12 de marzo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria." (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INF-DF-AMMG-043/25, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de enero de 2025, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente: "Se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 2.137.355,40 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 40/100 Bolivianos), para los proyectos "Construcción de Pavimento Rígido en las Calles OTB Khorapata D-8", "Construcción de Empedrado en las Calles OTBs Okosuru y Chocaya D-8" y "Construcción de Pavimento Rígido en las Calles OTBs San Miguel, Franz Barrios, Juan del Valle y Nuevo Amanecer D8". Esta modificación contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 8 del Municipio de Quillacollo, mejorando la transitabilidad vehicular y peatonal, y optimizando la red vial municipal. Además, se destaca que la modificación no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para estos proyectos ya están contemplados en el Plan Operativo Anual (POA) 2025". (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 033/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de marzo de 2025, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, los proyectos "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8", "CONST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8", "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8", contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, ya que brindara condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal mejorando la red vial municipal en el Distrito 8 del Municipio de Quillacollo, para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 2.137.355,40 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 40/100 Bolivianos)" (.)
- ❖ Mediante nota con CITE SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/013/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 28 de febrero de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSION DEL PROYECTO D-8 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente: "Revisado la matriz



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidas con el Desarrollo!

del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8, COSNT. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8 y CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLES Y NUEVO AMANECER D-8" se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 7.1.10.1 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

Categorías de Activación	PLA	E	Objetivo	Resultados	Acción	Sector
Implementar infraestructura urbana y rural, así como secciones de mejoramiento y mejoramiento	2. SOCIALIZACIÓN Y UNIVERSALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS CON SOSTENIBILIDAD PARA VIDA BÉNE	E	Fortalecer el nivel de inclusión social y equidad para todos y todas, sobre la base de la equidad del Sistema Nacional de una gestión pública transparente que lucha eficazmente contra la corrupción	7.1.10.5e ha fortalecido la gobernanza urbana para promover un desarrollo integrado y sustentable de ciudades a través de la Política Nacional de Desarrollo Integral de Ciudades	7.1.10.1 Generar espacios públicos accesibles a partir de una política de desarrollo integral de ciudades, que permita que las subsecciones promuevan un desarrollo urbano planificado, fomentando la responsabilidad ciudadana	HABITAT Y VIVIENDA

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 021/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 28 de febrero de 2025, con referencia "CONFIRMACION NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8	648.715,64
170	NUEVO	CONST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8	489.346,68
170	NUEVO	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8	999.292,68

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa" (.)

- Mediante Informe Técnico GAMQ INFORME/U.G.T.P. N° 018/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de febrero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8, en su parte de conclusión indica lo siguiente:

(.) "En este sentido que de acuerdo el marco de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 528 de 12 de junio de 1997 en su Art.12, el G.A.M.Q. ejecutará el proyecto por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, a través de la Secretaría Municipal Técnica del G.A.M.Q."

"Dar curso al proyecto para la compra de materiales para su posterior ejecución, ya que al ejecutar el mismo mejorara la calidad de vida, Los beneficios socioeconómicos serán mayores, la confiabilidad y reducción de los costos de transporte, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, el mayor acceso a la atención médica y otros servicios sociales y el fortalecimiento de las economías locales. Recomendar que la construcción se realice una vez que la nueva planta de hormigón entre en pleno funcionamiento." (.)

- Mediante Informe Técnico GAMQ-INF SUB ALC. D-8 002/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO", en su parte de justificación indica lo siguiente:

"Con este proyecto se pretende resolver la problemática de la red vial que es fundamental para su desarrollo y crecimiento en la OTB Khorapata porque es el único medio que garantiza un acceso vehicular y peatonal en condiciones óptimas, propiciando el disfrute del espacio público por parte de los habitantes del sector y de esa forma mejorar las condiciones de habitabilidad de los residentes del sector, con la construcción de un pavimento rígido se obtendrá una vía con mayor eficiencia, comodidad, seguridad y transitabilidad. La construcción del pavimento rígido podrá permitir a los pobladores tener acceso a las principales vías de



Fundado el 20 de Marzo de 1859

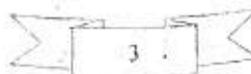
L. M. N° 793/25

comunicación y transformando a la zona en centros de consumo de los artículos agrícolas e industriales. El presente proyecto se constituye en una construcción nueva, que tendrá una vida útil beneficiando a 1.100 habitantes aproximadamente". (.)

- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INF SUB ALC. D-8. 003/2025 realizado por la Arq. Frida Alcocer Arrazola PROFESIONAL PROYECTISTA II, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de febrero de 2025, con referencia "INFORME TECNICO", en su parte de de objetivo general indica lo siguiente:
"Mejorar la Infraestructura Vial garantizando el Acceso Vehicular y Peatonal a través de la Construcción de un Empedrado en las OTBs Okosuru y Chocaya del Distrito 8 en el Municipio de Quillacollo". (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 014/2025 realizado por la Arq. Frida Alcocer Arrazola PROFESIONAL PROYECTISTA II, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de febrero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO. "CONST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8"", en su parte de justificación indica lo siguiente:
"La iniciativa de ejecución del proyecto se enmarca en los principios y derechos establecidos dentro de la Constitución Política del Estado siguiendo los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025 de la Ley N°300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien y de los Pilares Sectoriales y Territoriales. La ubicación del proyecto se encuentra en el Municipio de Quillacollo- Distrito 8, OTB Chocaya y Okosuru. Estando dentro de las competencias y atribuciones del Municipio de acuerdo a la Ley N°31 Marco de Autonomías y Descentralizaciones siendo este proyecto de prioridad social para la OTB CHOCAYA Y OKOSURU."
"Las OTBs Okosuru y Chocaya solicita la realización del presente proyecto que consiste en la construcción de un Empedrado. Actualmente la zona del proyecto se encuentra en malas condiciones como ser baches profundos así mismo no cuenta con un mantenimiento oportuno y la vía es de tierra". (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INFORME/U.G.T.P. N° 019/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de febrero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO. "CONST. PAVIMENTO RIGIDO OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8"", en su parte de conclusión indica lo siguiente:
"En este sentido que de acuerdo al marco de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 528 de 12 de junio de 1997 en su Art.12, el G.A.M.Q. ejecutará el proyecto por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, a través de la Secretaría Municipal Técnica del G.A.M.Q."
"Dar curso al proyecto para la compra de materiales para su posterior ejecución, ya que al ejecutar el mismo mejorará la calidad de vida, Los beneficios socioeconómicos serán mayores, la confiabilidad y reducción de los costos de transporte, el mayor acceso a los mercados para los cultivos y productos locales, el acceso a nuevos centros de empleo, el mayor acceso a la atención médica y otros servicios sociales y el fortalecimiento de las economías locales. Recomendar que la construcción se realice una vez que la nueva planta de hormigón entre en pleno funcionamiento". (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico GAMQ-INF. SUB ALC. D-8 020/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DES. TERRITORIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 18 de febrero de 2025, con referencia "REMISION DE INFORME TECNICO", en su parte de objetivo general indica lo siguiente(...)
"Contribuir al desarrollo y crecimiento económico, cultural y social por medio de la construcción de un Pavimento Rígido en la calle de la OTBs SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER que brinde todas las condiciones de transitabilidad vehicular y mejore la red vial municipal del Distrito 8" siendo una vía troncal para el Paso"

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos:



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Avanzamos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

1. CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPA D-8 (Administración Directa - Compra de Materiales)
2. CONST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8
3. CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8 (Administración Directa - Compra de Materiales)

Propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 por lo que los mismos se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025

Informe Técnico

Adjunta los perfiles de proyectos con la siguiente documentación:

1- Carpeta con perfil de proyecto "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8" con un monto referencial de Bs. 648,715.84 (Seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos quince con 84/100 Bolivianos), adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 018/2025, presentado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Projectista I, el mismo es remitido para ejecutar mediante la modalidad Administración Directa, por tanto, la presente solicita la compra de materiales, en la documentación remitida y revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

2- Carpeta con perfil de proyecto para la "CONST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8" Con un monto referencial de Bs. 489,346.88 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis con 88/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 014/2025, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Projectista II, en la documentación remitida no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

3- Carpeta con perfil de proyecto "CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8" Con un monto referencial de Bs. 999,292.68 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos con 68/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ-INFORME/U.G.T.P. 019/2025, elaborado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Projectista I, la documentación es remitida haciendo conocer que se tiene previsto ejecutar mediante la modalidad Administración Directa, por tanto, la presente solicita la compra de materiales, del cual se constata la siguiente documentación y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LAS CALLES OTB KHORAPATA D-8", "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LAS CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8" Y "CONSTRUCCION DE PAVIEMNTO RIGIDO EN LAS CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8", estos proyectos contribuirán al desarrollo y crecimiento económico del Distrito 8 del Municipio de Quillacollo, mejorando la infraestructura vial, brindando mejores condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal, contribuirá al desarrollo y crecimiento económico en la zona, teniéndose el monto solicitado para esta modificación de Bs. 2.137.355.40 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cinco 40/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la categoría programática 97-0-010 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-8" del Plan Operativo anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607. Asimismo la MAE, con la finalidad de implementar la Política Pública de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes de Producción Nacional, debe dar



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4505, de 05 de mayo de 2021, que en su Artículo 6 (OBLIGATORIEDAD), parágrafo I, establece que: "Las Entidades Públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben consultar el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, previamente a iniciar procesos de contratación, considerando lo siguiente: a) En caso de que el bien o medicamento se encuentre en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se debe realizar su adquisición de manera obligatoria en el marco del presente Decreto Supremo. b) En caso de que el bien o medicamento no se encuentre registrado en el Catálogo Electrónico - Compra Hecho en Bolivia, se realizará su adquisición en el marco de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS o normativa específica".

En conclusión, toda vez que conforme el artículo 302 parágrafo I, numeral 28, de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), establece que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que las calles de las OTBs Khorapata, Okosuru, Chocaya, San Miguel, Franz Barrios, Juan del Valle y Nuevo Amanecer del Distrito 8, se encuentran en mal estado, y al ser vías donde transitan vehículos públicos y particulares se ve afectada severamente por las inclemencias del tiempo, en época de lluvia el barro impide el desplazamiento de los vehículos y los pobladores, en época seca se produce mucha polvareda por la transitabilidad de vehículos, lo cual va generando problemas respiratorios en los habitantes de la zona, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, contribuirá y favorecerá al logro del desarrollo y crecimiento económico del Distrito 8, toda vez que cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Avanzamos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18. Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad. “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 3 de abril 2025, recomiendan aprobar la “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 8” acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 03 de abril de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "PARA PROYECTOS DEL DISTRITO 8", por un importe de Bs. 2.137,355 40 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Treientos Cincuenta y Cinco 40/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 793/2025

Artículo 1º. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para los proyectos:

- CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPA D-8 (Administración Directa- Compra de Materiales)
- CONST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8
- CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8 (Administración Directa - Compra de Materiales)

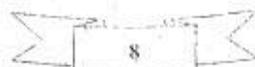
Por un importe de Bs. 2.137,355 40 (Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Treientos Cincuenta y Cinco 40/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	010	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	1.068.679,40
1302	01	01	97	0	010	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	1.068.676,00
TOTAL											2.137.355,40
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34110	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8	58.664,32
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34200	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8	44.300,80
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8	221.393,72
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8	49.129,65
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34600	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8	98.420,65
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTB KHORAPATA D-8	176.806,70
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42310	0	EXIST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8	244.673,88
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	42310	0	CONST. EMPEDRADO CALLES OTBS OKOSURU Y CHOCAYA D-8	244.673,00
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34110	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8	91.379,02
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34200	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8	67.198,15
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8	341.069,51
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8	74.719,74
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34600	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8	151.340,96
1302	01	01	170	NUEVO	000	41	113	34700	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLES OTBS SAN MIGUEL, FRANZ BARRIOS, JUAN DEL VALLE Y NUEVO AMANECER D-8	273.585,30
TOTAL											2.137.355,40

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4º y 5º de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
 concejomunicipalquillacollo@gmail.com
 www.concejomunicipalquillacollo.com
 Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco. (03/04/2025)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

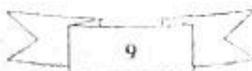

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 11 de abril de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 793/2025 de fecha 03 de abril de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/04/2025)


Alc. Hector Collares Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidas con el Desarrollo!